

CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS TFM DE ACCIÓN CLIMÁTICA PARA LOS TRABAJOS DE FINAL DE MASTER SOBRE LA CIUDAD DE GIRONA 2025

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es iniciar el proceso de adjudicación de los Premios TFM de Acción Climática en la ciudad de Girona para reconocer los trabajos de fin de máster (en adelante TFM) realizados durante el curso 2024-2025 que desarrollen temáticas sobre mitigación del cambio climático, adaptación al cambio climático y estrategias y escenario.

Las subvenciones dirigidas a los Premios TFM de Acción Climática en el municipio de Girona tienen relación con la protección del medio ambiente, que es una competencia municipal asumida por la Corporación Municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y en el artículo 6 aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.

Este premio pretende fomentar los valores de la academia, la creatividad y la innovación en materia ambiental, e impulsar la generación de ideas que contribuyan a responder a las necesidades reales y potenciar la ejecución de acciones locales en Girona contra el cambio climático.

Se establecen **tres categorías** de participación en el premio:

- Proyectos de mitigación del cambio climático.
- Proyectos de adaptación al cambio climático.
- Proyectos sobre estrategias y escenarios sobre el posrecimiento.

Por cada una de las categorías se otorga el Premio al Mejor TFM de Acción Climática, determinando un primer y un segundo clasificado.

2. Procedimiento de concesión

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo que establece esta convocatoria y las bases que las regulan.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

3. Bases reguladores

Las subvenciones de los Premios TFM de Acción Climática en el municipio de Girona se regulan por las bases específicas aprobadas bases aprobadas en fecha 28 de febrero de 2025 por Junta de Gobierno Local, y publicadas en el BOP de Girona núm. 56 de 21 de marzo de 2025.

4. Personas beneficiarias y requisitos

Pueden participar en este premio, mediante la presentación del TFM en el que consten las personas autoras y la universidad o centro de estudios superiores, el alumnado de estudios de máster que

hayan realizado el proyecto sobre Girona durante el curso 2024-2025 de acuerdo con las temáticas descritas en el apartado '1. Objeto de la convocatoria'.

5. Forma de presentación de solicitudes y documentación

La forma de presentación y documentación se establece en el punto 8 de las bases específicas.

En referencia al documento del trabajo final de máster se puede presentar en formato papel o en soporte informático, preferiblemente en formato pdf no protegido.

Si en el momento de la presentación de la candidatura no se ha aportado el proyecto de la actividad, esta documentación sólo será admitida si se presenta dentro del plazo de solicitud.

6. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será a contar desde la publicación en el BOP de la convocatoria hasta el 26 de septiembre de 2025.

7. Criterios para la valoración de solicitudes

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante la asignación de una puntuación del proyecto de acuerdo con los criterios de carácter objetivo establecidos en estas bases, y que se evaluarán a partir de la información que los autores/as del proyecto hayan aportado en el documento de solicitud de la subvención correspondiente al Anexo 1.

Se otorgará la subvención a los dos proyectos de cada categoría que hayan obtenido una mayor puntuación de acuerdo con el desglose de los criterios que se detallan a continuación y que obtenido una puntuación mínima de 5 puntos:

BLOQUE 1 - Identificación de las necesidades a satisfacer del proyecto

(Se evaluará a partir del apartado 'Identificación de las necesidades a satisfacer del proyecto' del Anexo 1)

Desglose criterio	Puntuación criterio	Puntuación máxima
No se justifica la necesidad del proyecto o no se corresponde a contexto real de la ciudad y no se identifica su contribución en los ámbitos temáticos propuestos.	0 puntos	2,0 puntos
La justificación de la necesidad del proyecto en el contexto de la ciudad y su contribución se realiza de forma genérica y/o parcial.	1,0 punto	
Se justifica de forma clara y específica, la necesidad del proyecto y el contexto en el que se quieren realizar las actividades, detallando la contribución en la prevención de residuos en la ciudad.	2,0 puntos	
Total bloque 2:		2,0 puntos

BLOQUE 2 - Viabilidad del proyecto

(Se evalúa a partir del apartado 'Viabilidad del proyecto' del Anexo 1)

***para aquellos proyectos que incluyan memoria económica**

Desglose criterio	Puntuación criterio	Puntuación máxima
2.1 Aplicabilidad del proyecto		
No se describen los recursos y actividades realizadas asignados al proyecto y relacionada con los actores implicados, o no se considera aplicable al contexto de la ciudad.	0 puntos	1,0 punto
La descripción de los recursos, actividades y actores implicados del proyecto se hace de forma poco detallada o se considera que el proyecto, siendo aplicable, requiere de unos condicionantes relevantes para que se pueda llevar a cabo en el contexto de la ciudad.	0,5 punto	
Se hace una descripción de los recursos asignados al proyecto, con actividades elaboradas y previsión de competencias de los diferentes actores de la ciudad implicados, demostrando la aplicabilidad del proyecto de una forma que encaja claramente con el contexto de la ciudad y sus agentes.	1 punto	
2.2 Viabilidad económica del proyecto		
No se presenta una valoración económica detallada del proyecto.	0 puntos	1,0 punto
Se presenta una valoración económica del proyecto poco detallada o no se adecua a la realidad de los actores que intervienen en la ejecución del proyecto.	0,5 punto	
Se presenta una valoración económica detallada del proyecto que además se adecua a la realidad de los actores que intervienen en su ejecución.	1,0 punto	
	Total bloque 2:	1,0 punto

***para aquellos proyectos que NO incluyan memoria económica:**

Desglose criterio	Puntuación criterio	Puntuación máxima
2.1 Aplicabilidad del proyecto		
No se describen los recursos y actividades realizadas asignados al proyecto y relacionada con los actores implicados, o no se considera aplicable al contexto de la ciudad.	0 punto	1,0 punto
La descripción de los recursos, actividades y actores implicados del proyecto se hace de forma poco detallada o se considera que el proyecto, siendo aplicable, requiere de unos condicionantes relevantes para que se pueda llevar a cabo en el contexto de la ciudad.	1,0 punto	
Se hace una descripción de los recursos asignados al proyecto, con actividades elaboradas y previsión de competencias de los diferentes actores de la ciudad implicados, y se demuestra la	2,0 puntos	

aplicabilidad del proyecto de una forma que encaja claramente con el contexto de la ciudad y sus agentes		
--	--	--

BLOQUE 3 – Análisis de los riesgos

(Se evaluará a partir del apartado 'Análisis de los riesgos' del Anexo 1)

Desglose criterio	Puntuación criterio	Puntuación máxima
No se ha realizado un análisis de los riesgos del proyecto.	0 punto	2,0 puntos
Se han previsto los riesgos y mecanismos para su evaluación de forma poco específica y/o no se detecta de forma clara cómo afecta el proyecto a la ciudad.	1,0 punto	
Se han previsto los riesgos y mecanismos para su evaluación de forma clara y evitar que afecten al resultado del proyecto.	2,0 punto	
Total bloque 3:		2,0 puntos

BLOQUE 4 - Calidad y carácter innovador de la actuación

(Se evaluará a partir del apartado 'Calidad y carácter innovador de la actuación' del Anexo 1)

Desglose criterio	Puntuación criterio	Puntuación máxima
El proyecto no cumple con la calidad esperada en cuanto a su planteamiento y desarrollo, o se trata de un proyecto del que se conocen diversas iniciativas que coinciden con lo que propone el proyecto.	0 punto	2,0 puntos
El proyecto es correcto en lo que se refiere a su calidad en el planteamiento pero no es destacable por este hecho, y/o su carácter original e innovador se detecta sólo de forma parcial en algunas de las actuaciones o apartados descritos.	1,0 punto	
El proyecto destaca por su calidad y originalidad: todo el proyecto está muy bien planteado y, además de describir bien cada apartado, el proyecto es muy adecuado y tiene mucho sentido en el contexto y ámbito temático escogido. Aparte destaca el carácter original e innovador de las actuaciones propuestas, ya que no se tiene conocimiento de actividades similares o se conocen pocas.	2,0 puntos	
Total BLOQUE 4:		2,0 puntos

BLOQUE 5 – Impacto social, ambiental y climático

(Se evalúa a partir del apartado "Impacto social, ambiental y climático" del Anexo 1)

Desglose criterio	Puntuación criterio	Puntuación máxima
No se realiza la evaluación del impacto social, ambiental y climático en el proyecto y/o se considera en este sentido que los efectos de la aplicación del proyecto no son relevantes en el contexto actual o futuro de la ciudad de Girona.	0 punto	1,0 punto
La evaluación del impacto social, ambiental y climático del proyecto se realiza de forma parcial y/o no se desarrolla con claridad los efectos del proyecto en el contexto actual o futuro de la ciudad.	1,0 punto	
Se ha realizado una evaluación detallada del impacto social, ambiental y climático del proyecto y se demuestra que los efectos del proyecto en este sentido son relevantes en el contexto actual o futuro de la ciudad de Girona.	2,0 puntos	
Total bloque 4:		2,0 puntos

8. Tipo, dotación y cuantía de la subvención

8.1 La subvención cuenta con un presupuesto total de 4.500 euros, que se financian con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 2025 412 17000 48000 – Subvenciones Acción Climática del presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

8.2 El importe a conceder a cada uno de los proyectos que obtengan una mayor puntuación en la valoración de solicitudes de acuerdo a los criterios definidos en el apartado 12 de las presentes bases, será de 1.000 euros para el primer clasificado y de 500 euros para el segundo clasificado de cada categoría:

Categoría	1r Premio	2n Premio
Mitigación al cambio climático	1.000 euros	500 euros
Adaptación al cambio climático	1.000 euros	500 euros
Escenarios de Poscrecimiento	1.000 euros	500 euros

8.3 La subvención mediante el otorgamiento de los premios consistirá en aportaciones económicas directas.

8.4 Dado que el objeto de la subvención son los proyectos, los proyectos de copartenariado o concertados entre dos o más personas serán objeto de un solo premio, en su caso. Sólo se podrá presentar un proyecto por persona o grupos de personas.

8.5 Sólo se podrá presentar un proyecto por persona o grupos de personas.

9. Composición de la Comisión Calificadora

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes y emitir la propuesta de concesión de los Premios de Acción Climática 2025 estará formado por las siguientes personas:

- a) El Responsable de sección de Paisaje y Biodiversidad, actuando como presidente.
- b) Una técnica de Calidad ambiental, actuando como secretaria y vocal.
- c) Un técnico de Paisaje y Biodiversidad, actuando como vocal.
- d) Un representante de una entidad ambiental de la ciudad.

El órgano colegiado competente para la evaluación de las solicitudes y emitir el informe propuesta de concesión de la subvención, valorando los proyectos presentados en relación a los criterios de valoración publicados en las bases específicas y desglosados en la presente convocatoria, será una comisión de valoración formada por:

- Sr. Marc Rosdevall Biosca, coordinador de sección de Paisaje y Biodiversidad, actuando como Presidente. Licenciado en Ciencias Ambientales (UdG) y Máster en Gestión del Paisaje (UAB). Ha trabajado en la gestión de parques naturales en Brasil y en el ámbito de la administración pública ha trabajado en la Agenda 21 para la Generalitat de Catalunya, con el Convenio Europeo del Paisaje por el Consejo de Europa y desde el año 2004 en el Ayuntamiento de Girona, donde ha liderado proyectos como La Vora y el GiroNat, y actualmente es el coordinador de la sección paisaje y biodiversidad.
- Sra. Saray Nicolás Sola, técnica de calidad ambiental y protección de la salud, actuando como secretaria y vocal. Licenciada en Ciencias ambientales (UdG) y Máster en Ciencia y tecnología del agua (UdG), ha trabajado en el campo de la calidad y el medio ambiente en el ámbito privado durante más de 10 años. Desde el año 2021 es técnica de la concejalía delegada de Acción climática en el Ayuntamiento de Girona colaborando en proyectos y estrategias relacionadas con la emergencia climática.
- Sr. Christian Geis Nielsen, técnico superior de la sección de Paisaje y Biodiversidad, actuando como vocal. Licenciado en Ciencias Ambientales (UdG) y Doctor en Ciencias Ambientales (UdG). Ha trabajado en el campo de la Geología Ambiental y en el análisis hidráulico de infraestructuras y riesgo de inundabilidad frente a fenómenos extremos.
- Sr. Quim Pou i Rovira, Presidente de la Asociación La Sorellona, actuando como vocal. Doctor en Biología (UdG) y Máster en Gestión Ambiental (UdG). Especialista en gestión y estudio del medio natural, así como en la educación y sensibilización ambiental. Trabajó como profesor ayudante y asociado durante 11 años en la Universidad de Girona, y también en el Consorci de l'Estany de Banyoles en el marco de dos proyectos europeos. Desde hace 15 años, es director de una empresa consultora y promotor de una entidad ambiental, desde donde en paralelo trabajan por la naturaleza, impulsando decenas de proyectos, entre los que cabe destacar algunos vigentes, como el GiroNat, el LIFE ResqueAlpyr, o el Proyecto Escanyagats.

Las valoraciones se llevarán a cabo exclusivamente a partir de las informaciones recogidas en el formulario de solicitud y la documentación acreditativa, y se motivarán suficientemente. No se valorará otro documento, como pueden ser memorias.

Una vez valorados todos los proyectos, la Comisión presentará al órgano competente del Ayuntamiento una propuesta de asignación de recursos a los distintos proyectos, indicando la motivación de las valoraciones, denegaciones y presupuesto destinado a cada proyecto.

10. Resolución del procedimiento y órgano competente

10.1 Presentadas las solicitudes, se realizará una evaluación previa en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria de la subvención. Teniendo en cuenta el contenido de las bases 5 y 6, la evaluación previa determinará los proyectos excluidos o inadmitidos, que quedarán omitidos de la fase de evaluación por parte de la Comisión Calificadora. La lista provisional de proyectos admitidos y excluidos se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Girona y se dará un plazo de diez días por alegaciones.

10.2 Una vez resueltas las posibles alegaciones, se publicará la lista definitiva de proyectos admitidos y excluidos en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Girona.

10.3 Los proyectos admitidos en la convocatoria serán estudiados minuciosamente por la Comisión Calificadora, que presentará al órgano competente del Ayuntamiento una propuesta de distribución y asignación de los premios a los diversos proyectos, indicando la motivación de las valoraciones, denegaciones y presupuesto destinado a cada proyecto.

10.4 El órgano competente resolverá de forma provisional la convocatoria de acuerdo a la valoración de los proyectos. La resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Girona y se dará un plazo de diez días por alegaciones.

10.5 Una vez resueltas las posibles alegaciones, el órgano competente resolverá definitivamente el otorgamiento de las subvenciones que se consideren oportunas en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en la convocatoria.

10.6 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo sin que se haya notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud.

10.7 La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará igualmente en el tablón de anuncios municipales y en la web de la convocatoria, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponderá a la Sección de Calidad Ambiental del Área de Acción climática del Ayuntamiento de Girona, que podrá llevar a cabo, de oficio, todas las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta.

11. Aceptación y pago de la subvención

La presente subvención se entenderá justificada con la presentación del trabajo y la obtención de la puntuación premiada.

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en un plazo máximo de un mes no se manifiesta lo contrario, ésta se entenderá aceptada, en las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

Los pagos se efectuarán de acuerdo con lo expuesto y de acuerdo con las disponibilidades de la Tesorería del Ayuntamiento de Girona. Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el órgano instructor comprobará de oficio si las personas beneficiarias están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Para poder realizar las comprobaciones pertinentes será necesario que las personas solicitantes presenten la autorización incluida en el **Anexo 2**. En el caso de presentarse como grupo de autores, deberá presentarse el Anexo 2 para cada uno de los miembros.

12. Supuestos de modificación, reformulación, revocación, renuncia o reintegro

11.1 En principio, la naturaleza y objeto del proyecto presentado objeto no puede sufrir modificaciones. El trabajo o proyecto objeto de subvención debe coincidir con el presentado en el centro de estudios.

11.2 Las personas solicitantes en caso de querer presentar documentación anexa al proyecto o trabajo respecto a la solicitud de subvención presentada, lo tendrán que comunicar al Ayuntamiento por escrito mediante la sede electrónica del Ayuntamiento.

11.3 La persona o personas ganadoras podrán perder el premio, a propuesta de la Comisión Calificadora, previo inicio de expediente, en caso de falsear datos en la solicitud o en la documentación exigida y en el resto de casos establecidos por la ley.

11.4 El reintegro y el procedimiento de reintegro para la devolución del premio económico concedido, se ajustará a lo que establece la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

13. Medio de notificación o publicación

11.1 Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y por su conducta, se publicará un extracto en el BOP. Asimismo, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

11.2 La resolución de otorgamiento se hará pública, igualmente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, a través de la web municipal y en el Portal de Transparencia.

11.3 A efectos de lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, se designa como medio de publicación a efectos de notificación de todos los participantes en el procedimiento el tablón de anuncios del Ayuntamiento.13. Medio de notificación o publicación.

14. Entrega de los premios

El otorgamiento de los premios se producirá en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de resolución de la convocatoria.

La entrega del premio se realizará en un acto institucional, en una fecha que se dará a conocer con antelación.

Las personas premiadas recibirán un galardón conmemorativo, y la ayuda económica se entregará de forma directa mediante transferencia bancaria al autor/a solicitante o al/la representante del

grupo de autores/as en la cuenta bancaria que se haya declarado en el certificado solicitado en el proceso de solicitud.

15. Régimen jurídico

En lo no previsto en las bases y esta convocatoria, serán de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, publicada por edicto de fecha 26 de noviembre de 2015 en el BOP de Girona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Anexo 1. Solicitud de participación en la convocatoria de los Premios TFM de Acción Climática por trabajos de fin de máster (TFM) sobre la ciudad de Girona

Solicitante/s

(Autores/as del proyecto)

Nombre y apellidos:		Doc. Identificativo:	
Nombre y apellidos:		Doc. Identificativo:	
Nombre y apellidos:		Doc. Identificativo:	
Nombre y apellidos:		Doc. Identificativo:	
Nombre y apellidos:		Doc. Identificativo:	

Representante

(En el caso de proyectos colectivos, será necesario indicar el nombre de un/a representante del grupo.)

Nombre y apellidos:		Doc. Identificativo:	
---------------------	--	----------------------	--

Datos para notificaciones

Correo electrónico:			
Teléfono móvil:		Teléfono fijo:	
Titular de la dirección:			
Dirección:			
Municipio:		CP:	
Quiero recibir notificaciones electrónicas desde e-NOTUM:	☐ Sí ☐ No		

TRATAMIENTO DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ajuntament de Girona. Finalidad: Exclusiva por esta tramitación. No se cederán a terceros sin su consentimiento salvo que una norma legal lo autorice. Base legal: El tratamiento está legitimado por la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (DL 2/2003, art. 66) y la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (L 39/2015, art. 28.1 y 66). Derechos ARSLOP: Puede ejercer los derechos sobre sus datos mediante solicitud presentada en el Registro General (plaça del Vi, 1, 17004-Girona) la Sede electrónica de l'Ajuntament de Girona (<https://seu.girona.cat>). **Más información** a www.girona.cat/dadespersonals.

ALCALDIA PRESIDÈNCIA DE L'AJUNTAMENT DE GIRONA

Datos del proyecto que se presenta a la convocatoria

Título del proyecto:			
Objetivo general:			
Data inicio del proyecto:		Data prevista de finalización:	
Breve descripción del proyecto			
Ámbito territorial donde se enmarca el proyecto			
Ámbito temático del proyecto o actividad			
☐ Mitigación del cambio climático ☐ Adaptación al cambio climático ☐ Estrategias y escenarios sobre el poscrecimiento			
Identificación de las necesidades a satisfacer del proyecto			
<i>Es necesario argumentar y contextualizar la necesidad del proyecto y detallar la contribución al ámbito temático.) (Información relevante para la valoración del criterio del Bloque 1)</i>			
Aplicabilidad del proyecto			
<i>(Información relevante para la valoración del criterio 2.1 del Bloque 2)</i>			

Viabilidad económica del proyecto

(Información relevante para la valoración del criterio 2.2 del Bloque 2)

Análisis de los riesgos

(Información relevante para la valoración del criterio del Bloc 3)

Calidad y carácter innovador de la actuación

(en relación con la metodología, la originalidad y el interés estratégico del proyecto)

(Información relevante para la valoración del criterio del Bloque 4)

Impacto social, ambiental y climático

(Información relevante para la valoración del criterio del Bloque 5)

Anexo 2. Autorización per a la consulta y/o obtención de datos y documentos

Quien bajo firmando el/la señor/a, con DNI/NIE núm., en nombre propio y a efectos de obtener la condición de beneficiarios de la subvención de los Premios TFM de Acción Climática en la ciudad de Girona para reconocer los Trabajos de final de máster (en adelante TFM) realizados durante el curso 2024-2025.

Hago constar que no me opongo a que la Administración consulte y/o obtenga los datos y documentos de otros entes públicos relacionados con esta solicitud.

Girona, a data _____ Signatura,